

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 10 de agosto de 2023

Wilmar Soto Botero  
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No.806**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Allegado escrito por medio del cual se solicita por el Dr. PLINIO GUILLERMO GONZALEZ RINCON, partidador en este asunto, librar mandamiento de pago en contra de la demandada CARMEN OMAIRA ALVAREZ DE LA CRUZ, dentro del presente proceso de liquidación de la sociedad conyugal promovido por el señor JUAN PABLO ARBELAEZ MOLINA, considera el Despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho, y se librara mandamiento ejecutivo, con base en el artículo 306 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**R E S U E L V E:**

1º) LIBRAR MANDAMIENTO de pago en contra de la señora CARMEN OMAIRA ALVAREZ DE LA CRUZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 31.192.812 expedida en Tuluá Valle, y pague al señor PLINIO GUILLERMO GONZALEZ RINCON dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación que de este auto se le haga, las siguientes sumas de dinero:

UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), por concepto del 50% de honorarios fijados por el trabajo de partición realizado en el presente proceso, más los intereses moratorios mensuales, hasta la verificación del pago total de la obligación.

2º) DECRETAR el embargo de los derechos que posea la demandada CARMEN OMAIRA ALVAREZ DE LA CRUZ sobre el bien inmueble ubicado en la CARRERA 14 Y 15 numero 14-52/54 de esta ciudad, predio identificado bajo número de matrícula inmobiliaria 373-5964, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga, Líbrese oficio.

3º) NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada, señora CARMEN OMAIRA ALVAREZ DE LA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.192.812 expedida en Tuluá Valle, en la forma prevista en los

Rad. 76-111-31-10-002-2021-00208-00

artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que puede presentar excepciones de mérito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

4º) RECONOCER personería al doctor PLINIO GUILLERMO GONZALEZ RINCON, identificado con número de cedula 14.874.358 y T.P N° 95.451 C.S.J, quien actúa en nombre propio en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBÓN

Juez

km

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 144. HOY <u>11 DE AGOSTO DE 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO</p>
---

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb1688671dd86cf1b06713e1483ed798d6e89b9834000ab454d6b7ca4a2e1da**

Documento generado en 10/08/2023 04:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>